



# Municipalidad de Cajamarca

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 806-CMPC

Cajamarca, 18 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto de 2022 el DICTAMEN N° 004-2022-CPyP-MPC, de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia de aspectos tributarios, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción, para su entrada en vigencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un documento que reduce, simplifica y unifica la información relativa al trámite solicitado conforme al Procedimiento Administrativo o Servicio Prestado en Exclusividad establecido por la entidad respectiva. Es de carácter descriptivo e informativo, orienta al administrado o usuario acerca de los trámites correspondientes para obtener diversos servicios, por ejemplo; una autorización de espectáculos públicos no deportivos, expedición de partida de matrimonio, licencias de funcionamiento, autorización de anuncios publicitarios y otros;

Que, el Artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala que “La aprobación y difusión del TUPA”: 38.1 TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular del organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que conforme a lo señalado por el numeral 38.2 de la acotada Ley se establece que las entidades están obligadas a publicar cada dos años el íntegro del TUPA, bajo apercibimiento de su titular, sin embargo, podrá hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones en el mismo lo ameriten. Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, Artículo 30° al 49° y Disposiciones Transitorias, Párrafo Tercero, señala la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública para actualizar su TUPA, el mismo que es validado por el Decreto Supremo N° 005- 2018-PCM-SGP, que aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA y Decreto Ley 29060 referida al silencio administrativo.

Que, el inciso 5) del Artículo 37° de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), documento que establece los supuestos de pago de derechos por cada





# Municipalidad de Cajamarca

Procedimiento Administrativo o Servicio Prestado en Exclusividad con indicación de los requisitos, los plazos, los medios técnicos y legales que sustentan dichos pagos y la forma e importe de los mismos;

Que, para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) rigen las disposiciones establecidas en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP que aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites; así como la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM-SGP que proroga el plazo a las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al nuevo formato del TUPA, entre otras disposiciones;

Que, por otro lado, la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se sujeta a lo establecido mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el TUPA de las entidades públicas, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la "Metodología de Simplificación Administrativa", la cual establece las disposiciones para el mejoramiento de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

El artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el Artículo 40° de la citada Ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);

Que con Oficio N° 371-2021-MDLL/A, con fecha 07 de diciembre de 2021, la Municipalidad Distrital de Llacanora hace llegar por mesa de partes el expediente que contiene el TUPA y los anexos correspondientes, con la finalidad que la Municipalidad Provincial de Cajamarca **RATIFIQUE** mediante ordenanza Municipal la aprobación de su TUPA;

Que Mediante Informe N° 100-2021-UMGI-OGPP-MPC, de fecha 23 de diciembre de 2021 la Unidad de Modernización de Gestión Institucional; unidad encargada de la elaboración y modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se pronuncia acerca de unas observaciones en cuanto a los requisitos que podrían presentarse como presuntas barreras burocráticas;

Que mediante Oficio N° 398-2022-MDLL/A, de fecha 14 de febrero de 2022, la Municipalidad Distrital de Llacanora hace llegar un documento adjunto con las observaciones ya subsanadas;

Que mediante Informe Legal N° 121-2022-MPC-OGAJ, de fecha 19 de abril de 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión técnico Legal **FAVORABLE**, donde recomienda que se adjunte la opinión





# Municipalidad de Cajamarca

técnica por parte de la Oficina General de Administración respecto a la adecuada determinación de los montos o costos de los derechos de tramitación de los Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Llacanora;

Que mediante Informe N° 030-2022-OGA/MPC, de fecha 09 de mayo de 2022 la Oficina General de Administración emite un informe **FAVORABLE** acerca de la adecuada determinación de los montos o costos de los derechos de tramitación de los Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Llacanora, identificando que: **la determinación de costo unitario ha seguido los parámetros y metodología que se establece** en el Manual SUT que fue aprobado mediante la **Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM-SGP**, y la metodología de determinación de Costos que se rigen en el **Decreto Supremo N° 064-2010-PCM**, cuyos componentes a tomar en cuenta son: Personal, Material Fungible, Servicios Identificables, Material No Fungible, Servicios de Terceros, Depreciación y Amortización y Costos Fijos.

Estando a lo expuesto y Dictaminado, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros de Concejo municipal se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA DERECHOS CORRESPONDIENTES A PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 037-2021-MDLL, de fecha 29 de noviembre de 2021, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Llacanora, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta de ciento cincuenta y dos (152) procedimientos administrativos y servicios exclusivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 037-2021-MDLL, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Llacanora.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 037-2021-MDLL, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Llacanora.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

C.c  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
Municipalidad Distrital de Llacanora  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca  
*Henry S. Alatorre Salazar*  
ALCALDE PROVINCIAL

